

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00855-00 (Ejecutivo)

Atendiendo la solicitud del levantamiento de la medida cautelar solicita, la misma se NIEGA por improcedente, teniendo en cuenta que de los certificados de libertad de los vehículos de placa **SWS-530** y **WHS-195** se desprende que los acreedores prendarios son otras entidades a la aquí solicitante¹; además que dicha solicitud es improcedente teniendo en cuenta que el proceso de pago directo recae sobre la aprehensión de un determinado vehículo sin necesidad de la inscripción de la medida cautelar.

Por otro lado, se requiere al ejecutante que imponga orden de apremio al demandado y acreedores tanto prendarios como hipotecarios.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

¹ Folio 50 y 53 del expediente escaneado cuaderno medidas cautelares.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3f90369259cefca0c507f0ceb3bd2340d1ae9fa8c366e898a43cb1e3c87c4e**
Documento generado en 16/02/2023 06:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>